

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA

Diez de junio de dos mil veintidós

RAD: 2020-00002

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante auto fechado **24 de enero de 2020** se libró mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de MÍNIMA cuantía en favor de ALICIA EDITH SANCHEZ BOHORQUEZ contra ARIEL MENDEZ BOCANEGRA, para que, dentro del término legal seguido a la notificación del aludido proveído, la parte demandada pagara las sumas de dinero a que éste se contrae.

Posteriormente se efectuó notificación al extremo pasivo por medio de Curador Ad-Litem, quien dentro del término previsto para ello contestó la demanda sin proponer medios exceptivos que hiciesen viable la prueba solicitada. Así las cosas, es claro que la parte demandada no allegó prueba de pago de la obligación que coercitivamente se le cobra, ni propuso excepción alguna. En consecuencia y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 440 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

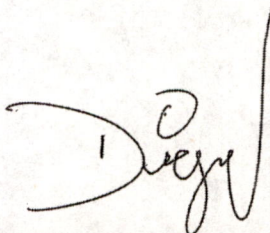
PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido mediante auto datado **24 de enero de 2020**.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

TERCERO: ORDENAR se practique a cargo de las partes la liquidación de crédito y costas EN FORMA INTEGRAL (crédito + costas) según lo prescrito en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la suma de \$ CCXO \$ M/Cte.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó mediante ESTADO No. <u>21</u>
Hoy <u>13 JUN 2022</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-